Moción de Orden del Día N° 5174

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
09 ENE
RECIBIDO
Firma ... Hora 12:44PM

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA
09 ENE 2023
Recibido por: ...

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los congresistas de la República, integrantes de la Comisión de Energía y Minas, en ejercicio de la facultad que les confiere la Constitución Política del Perú y el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, luego de sustentarse y someterse a votación en la Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2022, con el voto **con el voto FAVORABLE de los congresistas:** *Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P); Rosio Torres Salinas (APP); Eduardo Salhuana Cavides (APP); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); Miguel Ángel Ciccia Vásquez (RP); Luis Kamiche Morante (PD); José Enrique Jerí Oré (SP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); Carlos Enrique Alva Rojas (ID); Jeny Luz López Morales (FP); Jorge Alberto Morante Figari (FP); César Manuel Revilla Villanueva (FP); Héctor José Ventura Ángel (FP); Alfredo Pariona Sinche (PL) y Jorge Flores Ancachi (AP);* acordaron presentar la siguiente Moción de Orden del Día;

CONSIDERANDO:

Que, las mociones de orden del día son propuestas mediante los cuales los congresistas ejercen su derecho a pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre temas relevantes para el país, conforme al literal e) del Artículo 68^0 del Reglamento del Congreso de la República.

Que, la Comisión de Energía y Minas manifiesta su preocupación en relación con los actos de violencia permanente y sistemática que viene ocurriendo en el Centro Poblado de Rinconada y Lunar de Oro, donde se encuentra emplazadas las unidades mineras de la Central de Cooperativas Mineras Rinconada y Lunar de Oro – CECOMIRL, que implican asaltos a mano armada, asesinatos, robos y fallecidos de manera indiscriminada y permanente.

Que, la situación delictiva y abandono por parte de las autoridades encargadas de asegurar la tranquilidad y convivencia social en el Centro Poblado de La Rinconada y Lunar de Oro y el descontrol por parte de los escasos efectivos policiales existentes han derivado peligrosamente en un desgobierno y criminalidad permanente que hacen que la convivencia tanto en las unidades mineras como en el Centro Poblado de Rinconada y Lunar de Oro lleguen a extremos inmanejables para las autoridades de la Región Puno, es que amerita la declaratoria del Estado de Emergencia en el Centro Poblado de la Rinconada y Lunar de Oro, ubicado en el distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, región de Puno.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RELATORÍA Y AGENDA
09 ENE 2023
Recibido por:
Hora 10:16a

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 **de** junio **de** 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,
se tramitó a la Presidencia
del Consejo de Ministros y al
Ministerio del Interior. —

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, el Artículo 137 de nuestra Constitución Política del Perú, dispone que: *"El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan: 1. Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos*

a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24 apartado f, del mismo artículo, En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie. El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto, En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República…".

Que, de acuerdo al pedido de la Central de Cooperativas Mineras Rinconada y Lunar de Oro Limitada, representado por su presidente Sr. Mario Ayamamani Quispe, de la Cooperativa Minera San Francisco de Rinconda, representado por su Presidente: José Valdivia Hancco, de la Cooperativa Minera Lunar de Oro Limitada, representado por su presidente: Javier Quispe Ñaca; y, de la Cooperativa Minera "Cerro San Francisco", representado por su presidente, Edgar Antonio Monrroy Curro, **solicitan a la Comisión de Energía y Minas que se declare en Estado de Emergencia a los centros poblados de la Rinconada y Lunar de Oro, ubicado en el distrito de Ananea, de la provincia de San Antonio de Putina, en el departamento de Puno**, a efectos de ordenar la ejecución de medidas necesarias para hacer frente a la situación álgida y de grave peligro que enfrentan ambos centros poblados, donde señalan los diversos incidentes que se vienen suscitando por bandas y organizaciones criminales cometiendo delitos contra el patrimonio, tales como: hurto, hurto agravado, robo, robo agravado, delitos contra la vida el cuerpo y la salud, homicidio, homicidio calificados entre otros:

Que, es habitual escuchar y leer en los medios de comunicación de la región de Puno, el registro y publicación de noticias relacionadas con acontecimientos delictivos en el Centro Poblado de la Rinconada y Lunar de Oro respectivamente.

En ese sentido, que el Centro Poblado de la Rinconada y Lunar de Oro solictan con urgencia **la declaratoria del estado emergencia**, conforme lo establece el artículo 137° de la Constitución Política, por un plazo de sesenta (60) días, por lo que resulta imperativo que se adopte las disposiciones para luchar frontalmente la inseguridad ciudadana y la delincuencia, por lo tanto, debería actuarse de la siguiente manera:

1. El apoyo de la Fuerzas Armadas en el control de las calles y el Patrullaje Integrado con la Policía Nacional del Perú en las zonas de alta peligrosidad y presencia de delincuentes.
2. Se destine mayor personal de efectivos policiales para los centros poblados de la Rinconada y Lunar de Oro del distrito de Ananea de la provincia de San Antonio de Putina, en el departamento de Puno.
3. Se destinen recursos económicos del Ministerio del Interior (MININTER) para la atención e implementación inmediata de la Comisaría de los centros poblados de la Rinconada y Lunar de Oro, con equipamiento logístico y personal.
4. La asignación de personal de extranjería de la Policía Nacional del Perú para el control de los ciudadanos extranjeros, especialmente venezolanos y colombianos.

Por estas consideraciones y las razones expuestas, la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República en la Décimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó por mayoría, presentar al Pleno del Congreso de la República la Moción de Orden del Día con el cual se puso en consideración; y,

SE ACUERDA:

Exhortar, al Poder Ejecutivo, que al amparo del Artículo 137° de la Constitución Política del Perú, **declare en Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana por el lapso de 60 días calendarios a los Centros Poblados de la Rinconada y Lunar de Oro** ambos comprendidos en el distrito de Ananea de la provincia de San Antonio de Putina, del departamento de Puno, a efectos de ordenar la ejecución de medidas necesarias para hacer frente a la situación álgida y de grave peligro que enfrenta los pobladores de estas localidades.

Lima, 29 de diciembre del 2022.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FIRMA DIGITAL (12) Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 03/01/2023 15:24:01-0500

FIRMA DIGITAL (6) Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/01/2023 10:19:27-0500

FIRMA DIGITAL (11) Firmado digitalmente por: PARIONA SINCHE Alfredo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/01/2023 13:48:42-0500

FIRMA DIGITAL (3) Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/01/2023 15:34:33-0500

FIRMA DIGITAL (5) Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/01/2023 17:54:04-0500

FIRMA DIGITAL (8) Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/01/2023 14:55:16-0500

[Siguen firmas ...]

FIRMA DIGITAL (9)
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 09:48:31-0500

FIRMA DIGITAL (15)
Firmado digitalmente por: TORRES SALINAS Rosio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 10:51:05-0500

FIRMA DIGITAL (13)
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA CESAR MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 10:08:44-0500

FIRMA DIGITAL (4)
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 11:35:46-0500

FIRMA DIGITAL (14)
Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 14:27:45-0500

FIRMA DIGITAL (16)
Firmado digitalmente por: VENTURA ANGEL Hector Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 16:03:52-0500

FIRMA DIGITAL (7)
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2023 10:22:11-0500

FIRMA DIGITAL (10)
Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 16:22:08-0500

FIRMA DIGITAL (2)
Firmado digitalmente por: ALVA ROJAS Carlos Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 19:53:05-0500

FIRMA DIGITAL (1)
Firmado digitalmente por: FLORES ANCACHI Jorge Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2023 11:28:11-0500

CONGRESO
REPÚBLICA

Lima, 15 de junio de 2023

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
TRAMITE DOCUMENTARIO
SEDE PALACIO
27 JUN. 2023
HORA: 2023-00 44979
RECIBIDO EN LA FECHA
9:50

Oficio 3469-2022-2023-ADP-M/CR

Señor
ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya s/n, Cdra. 1, Palacio de Gobierno
Cercado de Lima

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 6 de junio de 2023, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó tramitar a la Presidencia del Consejo de Ministros la Moción de Orden del Día 5174, cuya copia adjunto, suscrita por los congresistas Jorge Luis Flores Ancachi, Carlos Enrique Alva Rojas, Miguel Ángel Ciccia Vásquez, Jorge Samuel Coayla Juárez, Diana Gonzales Delgado, José Enrique Jerí Oré, Luis Roberto Kamiche Morante, Jeny Luz López Morales, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Jorge Alberto Morante Figari, Alfredo Pariona Sinche, Segundo Quiroz Barboza, César Manuel Revilla Villanueva, Eduardo Salhuana Cavides, Rosio Torres Salinas y Héctor Ventura Ángel, mediante la cual proponen exhortar al Poder Ejecutivo para que, al amparo del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, declare en estado de emergencia a los centros poblados de La Rinconada y Lunar de Oro del distrito de Ananea, de la provincia de San Antonio de Putina, del departamento de Puno, debido al incremento de inseguridad ciudadana, por el lapso de 60 días calendario, a efectos de ordenar la ejecución de medidas necesarias para hacer frente a la situación álgida y de grave peligro que enfrentan los pobladores de estas localidades.

Con esta ocasión manifiesto a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
2023 JUN 26 P 3:30

JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República

JVCH/gsh/cel.
Reg. 05174: 2022-2023

CONGRESO
REPÚBLICA

ÁREA DE DESPACHO DOCUMENTARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Lima, 15 de junio de 2023

Oficio 3470-2022-2023-ADP-M/CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MENSAJERÍA
RECIBIDO
2023 JUN 26 P 3:03

Señora
TÁBATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO
Secretaria General del Ministerio del Interior
Plaza 30 de Agosto s/n, Urb. Corpac
San Isidro-Lima

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 6 de junio de 2023, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó tramitar al Ministerio del Interior la Moción de Orden del Día 5174, cuya copia adjunto, suscrita por los congresistas Jorge Luis Flores Ancachi, Carlos Enrique Alva Rojas, Miguel Ángel Ciccia Vásquez, Jorge Samuel Coayla Juárez, Diana Gonzales Delgado, José Enrique Jerí Oré, Luis Roberto Kamiche Morante, Jeny Luz López Morales, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Jorge Alberto Morante Figari, Alfredo Pariona Sinche, Segundo Quiroz Barboza, César Manuel Revilla Villanueva, Eduardo Salhuana Cavides, Rosio Torres Salinas y Héctor Ventura Ángel, mediante la cual proponen exhortar al Poder Ejecutivo para que, al amparo del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, declare en estado de emergencia a los centros poblados de La Rinconada y Lunar de Oro del distrito de Ananea, de la provincia de San Antonio de Putina, del departamento de Puno, debido al incremento de inseguridad ciudadana, por el lapso de 60 días calendario, a efectos de ordenar la ejecución de medidas necesarias para hacer frente a la situación álgida y de grave peligro que enfrentan los pobladores de estas localidades.

Con esta ocasión manifiesto a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República

JVCH/gsh/cel.
Reg. 05174: 2022-2023